



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

CONTRATO No. 10/2019

“SERVICIO DE WEB HOSTING DE BACK UP PERIODICOS DE LA BASE DE DATOS DEL SITIO WEB DEL ISDEMU”

ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES

PERÍODO DE VIGENCIA: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONTRATISTA: THE NEXT SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE: THE NEXT SERVICES, S.A. DE C.V.

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la licenciada **IRIS BERTILA PALMA RECINOS**, de treinta y siete años de edad, licenciada en Economía Empresarial, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el quince de noviembre del dos mil veinticuatro, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **THE NEXT SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia THE NEXT SERVICES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **THE NEXT SERVICES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Bairon Enrique Rincan Alvarado; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTICUATRO** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS CATORCE** de folios ciento trece al folio ciento veintidós, del Registro de Sociedades en San Salvador el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; y en la cláusula decima cuarta consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario designando en la cláusula decima novena para un período de cinco años como Administrador Único Propietario a la señora **IRIS BERTILA PALMA RECINOS**, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; **b)** Constancia del Registro de Comercio de Modificación de asiento de empresa de la sociedad **THE NEXT SERVICES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día veintidós de agosto de dos mil dieciocho, la cual se encuentra inscrita al número **CIENTO NOVENTA Y SEIS** del Libro **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE**, de asientos de matrícula de empresa del folio



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

trescientos noventa y tres al folio trescientos noventa y cuatro, de la cual consta que fue modificada la dirección; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **LA CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número **DIECINUEVE / DOS MIL DIECINUEVE**, denominado “**SERVICIO DE WEB HOSTING DE BACK UP PERIODICOS DE LA BASE DE DATOS DEL SITIO WEB DEL ISDEMU**”, el presente contrato de “**SERVICIO DE WEB HOSTING DE BACK UP PARIODICOS DE LA BASE DE DATOS DEL SITIO WEB DEL ISDEMU**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** se compromete a suministrar el servicio de alojamiento seguro y funcional para el sitio Web Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER** que le permita permanecer en publicación de manera ininterrumpida, disponer de un espacio en un servidor para alojar de manera segura los archivos del sitio Web a publicar, garantizar el adecuado respaldo de los datos alojados en el servidor host, contar con un servicio de soporte técnico capacitado, eficiente y oportuno, dicho servicio será brindado durante el plazo y en la forma establecidos en el presente contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra número cinco uno nueve tres de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, Términos de Referencia de la Libre Gestión número diecinueve / dos mil diecinueve, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **LA CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,825.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, los



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

pagos se realizarán en diez desembolsos mensuales por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$282.50)** por la prestación del servicio en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **DIEZ MESES** a partir del mes de **MARZO a DICIEMBRE DE 2019**, plazo en el cual la contratista deberá disponer de un espacio en un servidor para alojar de manera segura los archivos del sitio Web a publicar, proveer una plataforma que soporte el sitio Web Institucional de ISDEMU elaborado en el lenguaje PHP y administrado con el CMS Joomla, el proveedor deberá brindar asesoría, servicios de seguridad, mantenimiento y supervisión para la plataforma de Joomla, tomar todas las medidas de seguridad, redundancia, alta disponibilidad y contingencia necesarias para garantizar el restablecimiento en el menor tiempo, en caso que el servidor donde está alojado el sitio Web de ISDEMU falle, El proveedor del web hosting deberá de re direccionar el dominio isdemu.gob.sv a www.isdemu.gob.sv. Brindar el servicio de alojamiento Web para el sitio Web de ISDEMU con un espacio de 30 GB. Garantizar máxima seguridad contra ataques de hacker hacia el sitio Web de ISDEMU a través de la configuración necesaria del software y hardware del servidor, Realizar Backups diarios de la información hospedada en el servidor y de la base de datos. Proporcionar mensualmente copias de seguridad integras de los datos alojados a la persona administradora del sitio. Garantizar atención 24/7 vía Chat, e-mail y teléfono, en casos de requerimientos, consultas o emergencia, deberá proporcionar el nombre y teléfono de la persona encargada de soporte técnico asignada a la cuenta. Responder en caso de fallas del servicio en un tiempo máximo de 1 hora. Proporcionar retroalimentación constante sobre el estado de las fallas reportadas y emitir un informe (anexando archivos logs) al ISDEMU de cada falla resuelta. Notificar por escrito al Instituto y con anticipación, sobre los cambios que efectúen en su infraestructura y que afecten el servicio



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

contratado. Permitir las credenciales de acceso para realizar traslados de información mediante SFTP/FTPS. Garantizar la transferencia de información vía SFTP/FTPS utilizando canales seguros. Brindar permiso de administración total sobre las carpetas del sitio Web (permiso 777). Proveer mecanismos y software que permitan generar reportes de visitas al Sitio Web (www.isdemu.gob.sv). Garantizar el 99,9% de disponibilidad del sitio web en Internet. Suficiente ancho de banda contratado para el tráfico generado por los contenidos del sitio web de ISDEMU. Disponer de la utilidad Panel de control, para administrar el sitio web, cuenta FTP. Migración del sitio web por parte del proveedor. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **LA CONTRATISTA** otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de un Administrador de Contrato, siendo esta la persona que tiene el cargo de Técnica de la Unidad de Comunicaciones teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con **LA CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **LA CONTRATANTE** la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **LA CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **LA CONTRATANTE** y formará parte integral de este contrato. **IX)**



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

PENALIZACIÓN: El instituto impondrá una penalización por falla en base a la Tasa de sanción por falta de servicios la cual define la falta del servicio como la no disponibilidad o mal funcionamiento de la página web institucional, y se calculará según las indicaciones de la Administradora de Contrato. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **LA CONTRATISTA** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento **LA CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **LA CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **LA CONTRATISTA**, **LA CONTRATANTE** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a **LA CONTRATISTA**, quien releva a **LA CONTRATANTE** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l)(la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final **XV)**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la contratante, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVI) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES.** La contratante señala como lugar para recibir notificaciones la novena avenida norte, número ciento veinte. San Salvador, teléfono dos cinco uno cero cuatro uno uno cinco, correo electrónico: b.orellana@isdemu.gob.sv, i.sanchez@isdemu.gob.sv, a través del Administrador de Contrato y/o por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]; y
teléfono: [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]
[REDACTED] a través de Iris Bertila Palma Recinos, Representante Legal. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos las comparecientes, quiénes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares en San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil diecinueve.



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único Propietario y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Yanira Maridol Argueta Martínez
EL CONTRATANTE

Iris Bertila Palma Recinos
LA CONTRATISTA